

RESOLUCIÓN No. 299-2012 (COMIECO-LXIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingentes arancelarios, durante el año 2013, 300,000 toneladas métricas de maíz amarillo; 70,000 toneladas métricas de maíz blanco; 16,000 toneladas métricas de arroz en granza y 80,000 toneladas métricas de sorgo de grano, con arancel cero por ciento (0%);

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2013, los contingentes arancelarios de maíz amarillo, maíz blanco, arroz en granza y sorgo de grano, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volúmenes máximos a ser activados para el año 2013 T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.05	MAIZ			
1005.90	- Los demás:			
1005.90.20	- - Maíz amarillo	300,000	0	15
1005.90.30	- - Maíz blanco	70,000	0	20
10.06	ARROZ			
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")			
1006.10.90	- - Otros	16,000	0	23.7

Código	Descripción	Volúmenes máximos a ser activados para el año 2013 T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.07	SORGO DE GRANO			
1007.90.00	- Los demás	80,000	0	20

2. Los contingentes aprobados en esta Resolución, serán aplicados por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.
3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de los contingentes aprobados en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, regirá hasta el 31 de diciembre de 2013 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 11 de diciembre de 2012

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

José Armando Flores Alemán
Ministro de Economía
de El Salvador

María Luisa Flores Villagrán
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

José Adonis Lavaire
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua